

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE UN/A DIRECTOR/A GERENTE/A PARA LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de las presentes bases regular la selección de un puesto de **DIRECTOR/A GERENTE/A DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A** (en adelante, PCTT, S.A.), cuyo objeto social es el siguiente:

La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se citan seguidamente de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE2009), debiendo consignarse como actividad principal, la citada en primer lugar: (C. N.A. E. 68.20) Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia. Así como también:

1. La Sociedad tendrá por objeto social la promoción y gestión del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.

2. Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social entre otras, las siguientes actividades:

a) Adquisición de los terrenos o de los derechos sobre los mismos y su adecuación para constituir una oferta de suelo urbanizable atractiva para posibles inversores.

b) Promoción de la construcción del edificio polivalente del Parque.

c) Promoción de la construcción de edificios o naves posibles sedes de empresas que se quieran instalar en Parque.

d) Gestión y administración del Parque así como su comercialización y prestación de servicios a las empresas instaladas.

Parque Científico y Tecnológico, S.A.

personal@pctt.es

C/Rectora María Luisa Tejedor Salguero
Edificio Nanotec - Parque Urbano Las
Mantecas. 38320 San Cristóbal de La
Laguna

www.pctt.es

e) *Acciones dirigidas a incrementar la relación entre empresas que se instalen en el Parque, así como con los centros tecnológicos y entidades generadoras de conocimientos.*

f) *Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.*

g) *Desarrollo por si o en colaboración con otras entidades de actividades tales como: Divulgación de la 1+D+i destinada a una mejor percepción social de la innovación, la cultura del conocimiento y sociedad de la información y promoción de la innovación en el ámbito del desarrollo local: corporaciones municipales, empresarios y emprendedores locales, colectivos en formación y de desempleados, etc. Atracción de inversores y empresas multinacionales, así como de empresas locales de base tecnológica para su asentamiento en el PCTT, y búsqueda de financiación y de socios tecnológicos para empresas. Gestión de incubadoras de empresas de base tecnológica. Fomento de relaciones nacionales e internacionales con otros parques científicos (ficotecnológicos, centros de investigación, empresas de base tecnológica, entidades de intermediación. etc.). Integración de las actividades del Parque con las del resto de centros e instituciones participantes en el sistema insular y regional de la I+D+i y fomento de la oferta y la demanda de la Transferencia de conocimiento entre los centros e instituciones científico tecnológicas y el resto de participantes del sistema insular y regional de Promoción de la vocación científico investigadora entre los jóvenes, así como de la emprendeduría, especialmente tecnológica. Apoyo a grupos o institutos de investigación de excelencia científica, fomento de la creación de quasi empresas, spin off y nuevos centros tecnológicos así como apoyo a la consolidación de empresas de base tecnológica insulares. promoción de las empresas start up y búsqueda de inversores. Desarrollo de actividades formativas e de cualificación especializada en el ámbito de la I+D+i y fomento de polos científicos de excelencia en la isla de Tenerife. a través de*

actividades como la celebración de congresos y seminarios científico tecnológicos internacionales de alta calidad. Fomento del empleo e inserción laboral en el ámbito de la I+D+i. Gestión de consultoría en Fomento de sectores empresariales estratégicos y/o emergentes de la isla.

h) La colaboración y apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en actividades de divulgación e implantación de la innovación y el desarrollo.

i) En lo que respecta a la actividad inmobiliaria y urbanística siempre referida a las acciones que se enmarquen dentro del concepto de parque científico y tecnológico: Adquisición, enajenación, arrendamiento o tenencia y explotación de inmuebles, promoción, desarrollo, edificación y urbanización de edificios, locales, plazas de aparcamiento, que se refieran a actividades a desarrollar en urbanizaciones o inmuebles que se enmarquen en un Parque Científico y Tecnológico y tengan tal carácter científico tecnológico: en particular: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. La prestación de servicios de asesoramiento en proyectos inmobiliarios y la redacción de proyectos, realización y construcción de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación. canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras: siempre referidas a aquellas de carácter científico técnico o tecnológicos, en especial su gestión, construcción y ejecución. En lo referente a la prestación de servicios de comunicación electrónica:

- La construcción, explotación, instalación, gestión y mantenimiento de todo tipo de redes e infraestructuras de telecomunicaciones, incluyendo el tableado a través del lecho marino y/o terrestre, así como la prestación distribución y comercialización de servicios y/o producto de comunicaciones electrónicas telecomunicaciones, servicios de la Sociedad de la Información, Multimedia y de Valor Añadido, de conformidad con la legislación en vigor.*

- *El fomento de la libre competencia en el ámbito del mercado de las redes y servicios de telecomunicaciones en la isla de Tenerife, Islas*

Canarias y Africa Occidental. El desarrollo de la calidad de los servicios de telecomunicaciones y servicios de valor añadidos prestados sobre redes de telecomunicaciones en la isla de Tenerife, Islas Canarias y Africa Occidental.

k) La promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico en la isla de Tenerife y sus empresas, así como de las acciones de cooperación internacional al desarrollo Impulsadas por los diferentes actores insulares de esta materia. En especial, la Sociedad tendrá encomendadas las siguientes actividades: La promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo de Tenerife. La promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales que contribuyan a la promoción de la Zona Franca y/o Zona Especial Canaria (Z. E. C.) en Tenerife. El desarrollo y potenciación de las actividades económicas o empresariales vinculadas a la capitalidad de las islas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cocapital de Canarias, y a su promoción externa; así como el de aquel/os Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que en el futuro se puedan incorporar al convenio que dio origen a esta sociedad o a aquellas otras sociedades que se deriven de dicho convenio. La realización y la promoción de toda clase de estudios, análisis económicos, financieros, estructurales (etc), que impulsen el desarrollo de actividades económicas estratégicas en la isla de Tenerife. La prestación de los servicios de asesoramiento y gestión en los campos fiscales, económicos, jurídicos, comerciales, financieros, laborales, contables e informáticos de inversiones a empresas unipersonales o pIuripersonales personas físicas o jurídicas públicas o privadas. siempre que estén relacionadas con actividades económicas de carácter estratégico. La asistencia gerencial y administrativa e intermediación en la gestión de empresas. La participación y promoción de sociedades a constituir o ya

existentes, así como la cooperación entre las mismas. Realización de actividades y promoción de empresas que tengan clara incidencia en el incremento de volumen de la actividad portuaria. Fomento y creación de sociedades de apoyo o la gestión portuaria en el campo de las comunicaciones, la información, los desarrollos informáticos y las telecomunicaciones dirigidas a los agentes que intervienen en la actividad portuaria. La mediación captación y gestión de fondos, líneas de crédito, incentivos, ayudas o subvenciones previstas por las distintas Administraciones y entidades públicas o privadas, internacionales o nacionales, que pueda resultar de interés para el desarrollo de las actividades que promueva. Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participe, así como concertar créditos de todo tipo y negociar empréstitos. La promoción potenciación y gestión de acciones y proyectos, así como la realización de estudio, investigaciones o planes relacionados con la cooperación internacional al desarrollo que consoliden o refuercen el posicionamiento de Tenerife en este ámbito o La instalación, explotación mantenimiento, conservación y venta de energía fotovoltaica o cualquier forma de energía renovable. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto. mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o idéntico.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si alguna algunas o todas de las actividades comprendidas en el objeto social, fueran constitutivas de una actividad profesional, para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial. o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente. Colegio Profesional, se entenderá que respecto de dichas actividades la sociedad tiene carácter de sociedad de medios o de intermediación quedando por tanto excluidas tales actividades del ámbito de aplicación de la ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas

de las actividades comprendidas en el objeto social autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

El/la Director/a Gerente/a tendrá las funciones contempladas en el artículo 31 de los estatutos sociales, esto es, 1.- *Organización del trabajo estableciendo las exigencias y requerimientos de los distintos puestos de trabajo.* 2.- *Controlar la marcha de la explotación.* 3.- *Planificar anualmente las actividades a realizar en el ejercicio siguiente;* Asimismo, y, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores, ostentará también las siguientes:

- Estrategias de mercado para la captación y asentamiento de empresas y entidades de I+D+i y para la producción singular de tecnología aplicada.
- Gestión y supervisión de las actuaciones necesarias encaminadas a la adquisición de terrenos y construcción de espacios para albergar empresas tecnológicas.
- Supervisión y creación de estrategias para la atracción de inversión nacional e internacional con base tecnológica.
- La coordinación interna del funcionamiento de los distintos departamentos de la sociedad. En tal sentido le corresponderá coordinar a nivel interno:
 - a) Al personal encargado de realizar o promover cualquier tipo de acción encaminada al fomento de las relaciones con centros tecnológicos, entidades generadoras de conocimientos, y relaciones con la comunidad científica en general.
 - b) Aquel personal que desarrolle la preparación de eventos de carácter tecnológico así como cualquier actuación para la captación de empresas innovadoras y captación de inversión.

- c) Coordinación de los proyectos I+D en el campo tecnológico
- d) La formación y capacitación del personal científico y técnico.
- Propuesta de estrategias para fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.
- Organización y supervisión del flujo económico de la sociedad así como formular planes para la optimización de los resultados, reducción de costes y el incremento de la productividad.
- Seguimiento de los objetivos marcados para la sociedad a corto y medio plazo en todos los ámbitos competenciales de la empresa.
- Coordinar y proponer estrategias a nivel interno de los diferentes departamentos de la sociedad.
- Control y supervisión de todos los trámites administrativos de la estructura departamental de la sociedad.
- Planificación, implementación de mejoras y control interno de la logística de la sociedad.
- Supervisión y seguimiento de las funciones del personal integrante de la sociedad y propuestas de mejora a nivel administrativo de la estructura organizativa de la misma.
- Seguimiento de las actuaciones administrativas de toda índole que se deriven del funcionamiento de la sociedad.
- Coordinar y planificar estrategias en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad, conciliación etc.
- Supervisar el cumplimiento en materia de vigilancia de seguridad y mantenimiento de las instalaciones.
- Asimismo, cualquier otra que le asignen sus órganos rectores.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Tal y como dispone la base segunda de las que han de regir esta convocatoria, las solicitudes de participación o instancias se dirigirán al PCTT, S.A. y deberán presentarse en su sede electrónica (www.pctt.es), dentro del plazo de

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales.

No obstante, el contrato estará sujeto a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

IV- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, y un periodo de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales

y Sector Público.

V.- RETRIBUCIONES: Las retribuciones del contratado serán las que se fijen por su Consejo de Administración (art. 30 de sus estatutos) y estén previstas en el presupuesto. Siendo al momento actual las siguientes:

- Setenta y un mil cuatrocientos veinticinco euros (71.400 €), de las cuales las retribuciones básicas son sesenta y cuatro mil doscientos sesenta euros (64.260 €), prorrateado en 14 pagas cada una a de ellas de un importe de cuatro mil quinientos noventa euros (4.590 €), y variables siete mil ciento cuarenta euros (7.140 €), estas últimas pagaderas de forma semestral o anual según contrato.

La retribución variable está vinculada al cumplimiento de objetivos que fije el órgano competente y se establecerá un periodo de cumplimiento de los mismos tras el que, previa su evaluación, se procede al abono de la retribución variable.

En todo caso, las retribuciones totales respetarán los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así lo haya acordado la Corporación Insular y no se supere el límite retributivo de su grupo de clasificación y resulte acorde a lo establecido en las Bases de Ejecución.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE/A DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A.

PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a)** Ser español/a.
- b)** Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c)** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d)** Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e)** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f)** Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- g)** Titulación exigida: Licenciatura o Grado Universitario en Económicas, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Arquitectura.

h)Experiencia profesional: Se deberá acreditar una experiencia mínima de **CINCO (5) AÑOS** en funciones de dirección iguales o de similar naturaleza a las señaladas para el cargo a ocupar.

i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

j) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

k) Los/as aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento derivada de causas físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales funciones del puesto convocado, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

Aquellos/as aspirantes que no cumplan los requisitos o en la documentación aportada hubieran incurrido en falsedad fehaciente serán excluidas del proceso selectivo.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las instancias se dirigirán al PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., y deberán presentarse en su registro oficial ubicado en Calle María Luisa Tejedor Salguero s/n Edificio Nanotec. Parque Urbano Las Mantecas. CP 38.320 San Cristóbal de la Laguna o a través de la sede electrónica de PCTT: [Sede electronica PCTT](#), dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

2.1. DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en

España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Certificado que refleje el grado de discapacidad para aquellas personas que lo tengan reconocido.

2.3. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.4. El título académico exigido (por ambas caras del documento) y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.5. Certificados y restante documentación acreditativa de la experiencia profesional en funciones de dirección o de similar naturaleza al puesto ofertado en la presente convocatoria.

2.6. Vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social a partir de la fecha de publicación de las bases en la web.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los requisitos alegados por los aspirantes de acceso a la convocatoria deberá presentarse en lengua

castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsación.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo se publicará íntegramente la convocatoria y las bases en la página web de PCTT, S.A.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Tanto en el anuncio del periódico como en la página web de PCTT, S.A. se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de PCTT.S.A. debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

CUARTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web de PCTT, S.A. la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la referida relación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la página web de la sociedad la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo se desarrollará en las siguientes fases:

- **Fase I (P1) Valoración de un currículum (puntuación máxima de 20 puntos).**

Esta fase no es eliminatoria y se calificará con hasta un máximo de 20 puntos. Esta puntuación será incluida en la calificación final.

- A. Se valorarán los estudios empresariales de postgrado realizados en centros oficiales, máster universitario oficial u otras titulaciones universitarias, similares y adicionales a los incluidos en la titulación requerida (4 puntos por titulación extra hasta un máximo de 8 puntos). (P1a)
 - B. Se valorará cada año adicional a los cinco (5) primeros años de experiencia en puestos similares de gestión de proyectos de viabilidad tecnológica, a nivel económico, de inversión y técnico. (2 puntos hasta un máximo de 6 puntos). (P1b)
 - C. Se valorará cada año de experiencia en captación de recursos económicos y en otras fórmulas de financiación en concurrencia competitiva o no competitiva. (2 puntos hasta un máximo de 6 puntos). (P1c)
- **Fase II (P2) Entrevista por competencias y exposición/defensa de un proyecto de gestión de empresa. (puntuación máxima 80 puntos).**

Esta fase no es eliminatoria y se calificará con hasta un máximo de 80 puntos. Para obtener una puntuación final, será necesario obtener al menos 70 puntos

del total de 80 puntos de esta segunda fase: esta puntuación será incluida en la puntuación final.

A. La entrevista competencial consistirá en una prueba práctica oral en la que se valorará en relación con las funciones del puesto a desempeñar los siguientes criterios:

- La adecuación de los conocimientos, experiencia, perfil del candidato y demás requisitos exigidos con el puesto a cubrir.
- La competencia, aptitud, las habilidades y capacidad directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación.
- El interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

B. Los aspirantes deberán presentar un plan de actuación en el que se recoja la estrategia que se va a plantear a medio plazo en el PCTT.S.A., para el desarrollo de su actividad. Este plan deberá contener las principales acciones que se pondrán en marcha, indicando una planificación estimada de ellas así como un modelo de seguimiento y evaluación.

Este plan deberá recoger los siguientes aspectos:

Sostenibilidad, entendida como forma de mantener las estrategias planteadas en el tiempo.

Viabilidad, entendida como la identificación y tratamiento adecuado de condiciones económicas, materiales, humanas y técnicas para afrontar y alcanzar los objetivos propuestos en el plan.

Eficacia entre los objetivos y resultados propios del Plan.

Pertinencia, entendida como adecuación de los objetivos a las estrategias y prioridades de la sociedad.

Impacto, entendida como valoración y toma en consideración de los efectos directos e indirectos una vez puesta en marcha el plan.

Estrategias, entendida como el conjunto de acciones planificadas con el objeto de optimizar el impacto económico del plan y la captación de recursos económicos europeos, así como otras fórmulas o fuentes de financiación en concurrencia competitiva o no competitiva.

Planificación empresarial, entendida como acciones a desarrollar para la captación de empresas en el marco nacional e internacional y técnicas de atracción de inversión.

Eficiencia, entendida como la relación entre los objetivos a alcanzar y los recursos que se necesitan para alcanzarlos.

Contenido innovador del plan propuesto, donde se valorará la novedad del proyecto y su viabilidad como referencia para futuras estrategias.

El Plan no podrá superar los cincuenta folios de extensión, a doble espacio por una sola cara, letra Arial, tamaño 11.

Para la elaboración de este plan los aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web de PCTT, S.A., o en cualquier otro medio de comunicación.

SEXTA.-VALORACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para la valoración de las distintas candidaturas y a fin de contar con una ordenación entre los/as aspirantes de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta el cumplimiento y puntuación alcanzada en las siguientes fases: La calificación final del proceso de selección (PT) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $PT = (P1(P1a + P1b + p1c) + P2)$. La puntuación mínima establecida para superar el proceso de selección será de 50 puntos. En el caso de producirse un empate entre uno o más aspirantes al final del proceso de selección, en la que solo pueda seleccionarse a uno/a de dichos/as

aspirantes, aquel se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º Se computará la nota final hasta 2 decimales. 2º Se tomará la mayor nota en la exposición/defensa de un proyecto de gestión de la empresa.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la **experiencia profesional y formación de los candidatos**, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.
2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.
3. Acreditación de la formación específica: se presentará original o fotocopia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente.
- 2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Consejo de Administración de la sociedad.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

La propuesta de la comisión de selección deberá ser motivada. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

NOVENA.- RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para un aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por PCTT, S.A. en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. cuyos datos identificativos son: NIF A38850053 y Domicio en Calle Rectora María Luisa Tejedor Salguero, Parque Urbano Las Mantecas, Edificio Nanotec, 38320, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna. También podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección:
2. Finalidad del tratamiento. Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y, finalizado el mismo, mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. en materia de contratación y acceso al empleo.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. y al Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos, Sociedades mercantiles y Fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos

derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

EL PCTT, S.A. y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DECIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO

El Director/a Gerente/a será designado/a por el Consejo de Administración, una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección, debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando éstos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, como cuando éstos carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria de existir éstas.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

En la página web de la empresa se publicará anuncio relativo a este nombramiento.

DECIMO TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a Técnico/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de la administración de la empresa u otras reuniones no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMO CUARTA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El/la Directora/a Gerente/a disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO QUINTA.- DEDICACIÓN

El/la Director/a Gerente/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEXTA.- OBLIGACIONES

El/la Director/a Gerente/a está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por el Consejo de Administración en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMO SÉPTIMA.- FALTAS Y SANCIONES

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a Gerente/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho la empresa en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DECIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el PCTT, S.A., como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMO.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Directora/a Gerente/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- La Disposición adicional octava de "Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal" de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regirá lo establecido en:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio 2015.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración, a través de su Presidente, en el plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de poder interponer, siempre que tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Todo ello sin perjuicio de que pueda impugnarse la propia adopción del acuerdo societario, conforme al Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o cualquier otra acción judicial que proceda legalmente”.